



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Comodato, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

Son partes intervinientes del presente Convenio:

1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, representado legalmente por la **Sra. Segundina Orellana Paniagua**, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviana, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 6493073 Cbba, con domicilio en Calle Hans Grether de Villa Tunari, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, posesionada por el Juzgado Publico Civil, Comercial de Sentencia Penal N°1 de Villa Tunari, mediante Acta de Posesión Judicial de fecha 03 de mayo de 2021 e incorporada al cargo, mediante Resolución Municipal N° 019/2021 de fecha 03 de Mayo de 2021.

1.2. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic**, con Cedula de Identidad N° 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari**, es propietario de un inmueble ubicado en el Centro Urbano Villa Tunari, Distrito Municipal 0001, Localidad 0001, Manzano 0043, Predio 0001, con una Superficie de 6073.93 m2, contemplado como Área de Equipamiento "EQ-15". En dicho predio existen ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, del cual uno de los ambientes será otorgado en calidad de comodato al **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, para que en esta instalación emplacen una oficina de atención a la población de Villa Tunari.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari**, otorga el derecho de uso de sus instalaciones, concretamente de un ambiente (cuarto) destinado a oficina, ubicado en el Centro Urbano Villa Tunari, Distrito Municipal 0001, Localidad 0001, Manzano 0043,





Predio 0001, con una Superficie de 6073.93 m², contemplado como Área de Equipamiento "EQ-15", que se encuentra en la Avenida Cochabamba y Avenida Orlando Chiarela, de forma gratuita a favor del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, a fin de que puedan utilizarla exclusivamente como oficina de atención.

CUARTA: (RESPALDO LEGAL).-

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Otras disposiciones relacionadas.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del de la suscripción del presente convenio, hasta el 02 de Mayo de 2024. En caso de existir mutuo acuerdo entre partes, se suscribirá la renovación del mismo mediante adenda expresa previamente consensuada entre las partes suscribientes.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.-

Este Convenio quedara resuelto en los siguientes casos:

- 6.1.** Por necesidad del bien inmueble de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al Servicio Plurinacional de Defensa Pública un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2.** Por restitución del bien inmueble de parte del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- 6.3.** Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4.** Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.



SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.

- Otorgar el ambiente destinado a una oficina, con el servicio básico de agua y energía eléctrica a fines de atención a usuarios del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.

- El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari**, conforme lo estipulado en el presente Convenio.
- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, sin costo alguno para el **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari**.
- En caso de ocasionar daño al bien inmueble, el **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, debe resarcir el mismo, devolviéndolos en las condiciones en que los recibió, más las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, al bien inmueble, quedará a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari**, una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al del **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio.

NOVENO: PROHIBICIÓN

El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una

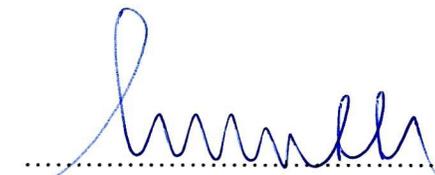


tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio.

La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firmal al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 02 días del mes de Mayo de dos mil veinte tres años.


.....
ABG. MARCELA FILMA SILES JAKSIC
C. I. N° 3098580 ORURO
DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.


.....
SEGUNDINA ORELLANA PANIAGUA
ALCALDESA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLA TUNARI



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



Villa Tunari, 04 de Mayo de 2023
CITE.- GAM.VT. 736/2023

Señor:

Abg. Marcela Filma Silés Jaksic

DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA.

Presente.-

Ref. REMITO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.

Distinguida Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública:

Mediante CITE: SPDP/DNDP/MFSJ N°41/2023 de fecha 10 de Febrero de 2022, se tiene presente la solicitud de suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, habiéndose realizado la revisión de la misma y los correspondientes informes técnicos legales y considerando que el referido convenio es en beneficio de la población remito convenio Interinstitucional en 2 ejemplares impresos, mismo se espera sea devuelto en oficinas del GAM Villa Tunari, con las firmas correspondientes de su autoridad.

Sin otro particular saludo a Ud. Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI